

# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Lima, 14 de mayo de 2018

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Mariliana Cornejo Sanchez, Juez Especializado de Familia de La Convención - Quillabamba del Distrito Judicial de Cusco; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por Resolución N° 284-2002-CNM del 22 de mayo de 2002 la magistrada evaluada fue nombrada Juez Especializado de Familia de la Convención - Quillabamba en el Distrito Judicial de Cusco, siendo ratificada por Resolución N° 473-2010-PCNM del 26 de octubre de 2010. En tal sentido, ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión del 12 de diciembre de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACIÓN/CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Mariliana Cornejo Sanchez, Juez Especializado de Familia de La Convención - Quillabamba del Distrito Judicial de Cusco, siendo su período de evaluación desde el 27 de octubre de 2010 hasta la conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno tomado en sesión del 14 de mayo de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal a la magistrada evaluada en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: registra una (01) medida disciplinaria firme de multa del 2% de su haber básico mensual durante el tiempo de evaluación, que se encuentra rehabilitada.

**b)** Participación ciudadana: registra un (01) cuestionamiento a su conducta y/o labor realizada, habiendo presentado sus descargos correspondientes y, debiendo precisarse que los fundamentos del mismo han sido desvirtuados por la magistrada evaluada.

c) Asistencia y puntualidad: asiste regularmente a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: se encuentra registrada en el Colegio de Abogados del Cusco, en condición de abogada hábil y carece de sanciones.

e) Información patrimonial: ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley. De su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

-

/

#### N° 234-2018-PCNM

f) Otros antecedentes: no registra antecedentes policiales, judiciales, penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales en el período sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

## Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

- a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 27.2400 puntos sobre un máximo de 30 puntos con un promedio de 1.7025, lo que revela un nivel sobresaliente que se valora favorablemente.
- **b) Gestión de procesos:** ha obtenido una calificación total de 20.0000 y un promedio de 1.6817, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.
- c) Celeridad y rendimiento: la información remitida no permite establecer un estándar para la aplicación de los parámetros de evaluación.
- d) Organización del trabajo: ha obtenido el puntaje de 5.6000 de un total de 10 puntos y un promedio de 1.40, que corresponde a la evaluación de cuatro (04) informes, lo que permite valorar como buena la evaluación de este parámetro.
- e) Desarrollo profesional: en el período sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función; así se advierte, que ha obtenido el grado académico de Magister con mención en Derecho Penal en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; además ha participado en diversos eventos académicos, en merito a ello ha obtenido un puntaje máximo (5 puntos).

El análisis conjunto del rubro idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un adecuado rendimiento. Por lo que se concluye que ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto. -** Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de ratificar a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 234-2018-PCNM

Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y al acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura por unanimidad, en sesión del 14 de mayo de 2018:

## **RESUELVE:**

Artículo único.- Ratificar a doña Mariliana Cornejo Sanchez en el cargo de Juez Especializado de Familia de La Convención - Quillabamba del Distrito Judicial de Cusco.

Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

**GUIDO AGUILA GRADOS** 

HEBERT MARCELO CUBAS

IVAN NOGUERA RAMOS

JULIO GUTIERREZ PEBE

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGÓN HERMOZA DE CORTIJO

